



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Vallenar, 20 FEB. 2019

DECRETO EXENTO: 000622,

VISTOS:

- 1- Memorandum N° 230, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2- La necesidad de disponer un inmueble para ser usado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.
- 3- Decreto N° 711 de fecha 12 de febrero de 2019, que designa subrogancia.
- 4- Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, Delega firma del señor Alcalde, así como en su modificación posterior de fecha 23 de mayo de 2017, la cual consta en el Decreto Exento N° 1.950.
- 5- Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ:**

En Vallenar, a 28 de enero de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por don **PABLO LANAS TRASLAVIÑA**, Cédula de Identidad N° 13.358.630-K, designado mediante Decreto N° 533 de fecha 25 de enero de 2019, y, Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica el Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, sobre delegación de facultades para firmar por orden del sr. Alcalde, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante "La arrendataria", y por la otra parte, doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.905.698 - 2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 857 de la ciudad de

Coquimbo, que en adelante se denominará como “La arrendadora”, se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en calle Juan de Dios Pení N° 566 comuna de La Serena.

SEGUNDO: La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser usado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.

TERCERO: Por este acto, la Sra. **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por don **PABLO LANAS TRASLAVIÑA**, el inmueble individualizado en la cláusula primera, con la finalidad de ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar del 01 de Enero de 2017 hasta el día 31 de Diciembre del 2019.

QUINTO: El monto de la renta será la suma de \$ 512.500.- (quinientos doce mil quinientos pesos), mensuales.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de Hogar estudiantil para alumnos provenientes de la ciudad de Vallenar.

SÉPTIMO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, gasto que será imputado a la cuenta 215.22.09.002.000.000, ítem “Arriendo de edificios”.

OCTAVO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial, lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

NOVENO: La parte arrendataria, además, estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquier otro servicio que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.

DÉCIMO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica. Se obliga además, a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, se obliga a efectuar oportunamente y a su costo, todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder de la arrendadora y los seis restantes en poder del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




RUBÉN AZAYA MEDINA
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL

Distribución:

- Interesada.
- Dirección Jurídica.
- DAF.
- DIDECO.
- Dirección de Control Interno.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Archivo Oficina de partes.

RAM/JDM/acr



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

MARIA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ.

En Vallenar, a 28 de enero de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por don **PABLO LANAS TRASLAVIÑA**, Cédula de Identidad N° 13.358.630-K, designado mediante Decreto N° 533 de fecha 25 de enero de 2019, y, Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica el Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, sobre delegación de facultades para firmar por orden del sr. Alcalde, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante "La arrendataria", y por la otra parte, doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.905.698 - 2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 857 de la ciudad de Coquimbo, que en adelante se denominará como "La arrendadora", se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ**, declara ser propietaria del inmueble ubicado en calle Juan de Dios Pení N° 566 comuna de La Serena.

SEGUNDO: La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser usado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.

TERCERO: Por este acto, la Sra. **MARÍA ANTONIETA MUNIZAGA ÁLVAREZ** entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por don **PABLO LANAS TRASLAVIÑA**, el inmueble individualizado en la cláusula primera,

con la finalidad de ser utilizado como Hogar Estudiantil para los alumnos provenientes de la Comuna de Vallenar, y que se encuentran estudiando en la ciudad de La Serena.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a contar del 01 de Enero de 2017 hasta el día 31 de Diciembre del 2019.

QUINTO: El monto de la renta será la suma de \$ 512.500.- (quinientos doce mil quinientos pesos), mensuales.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de Hogar estudiantil para alumnos provenientes de la ciudad de Vallenar.

SÉPTIMO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, gasto que será imputado a la cuenta 215.22.09.002.000.000, ítem "Arriendo de edificios".

OCTAVO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial, lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

NOVENO: La parte arrendataria, además, estará obligada a pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable y cualquier otro servicio que corresponda al uso del inmueble, debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador se los solicite.

DÉCIMO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

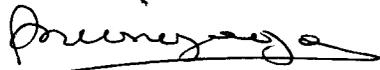
DÉCIMO PRIMERO: La parte arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de agua de los artefactos, las llaves de paso, y toda instalación eléctrica. Se obliga además, a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, se obliga a efectuar oportunamente y a su costo, todas las

reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder de la arrendadora y los seis restantes en poder del Municipio.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



MARIA MUNIZAGA ÁLVAREZ
ARRENDADORA



PABLO LANAS TRASLAVIÑA
ADMINISTRADOR (S) DE LA COMUNA



NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE